

El presente informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público (LCSP).

### **Objeto y necesidad del contrato.**

La Sociedad Pública de Invetimentos de Galicia, S.A. (SPI Galicia) es una Sociedad Anónima Unipersonal adscrita a la Consellería de Infraestruturas e Mobilidade de la Xunta de Galicia. Forman parte de su objeto social la realización de las actividades de conservación y explotación del tramo Alto de Santo Domingo - A-52 (AG-53 e AG-54) de la autopista Santiago de Compostela - Ourense, entre las que se incluyen las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio, centros de transporte y aparcamientos, y cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con su conservación y explotación, siempre que se encuentren dentro del área de influencia del mencionado tramo, así como las actividades que sean complementarias de la construcción, conservación y explotación de ésta.

SPI Galicia, por los preceptos establecidos en las normas que le son de aplicación, tiene la obligación de mantener la vía en óptimas condiciones de conservación, no solo para impedir el deterioro de sus elementos sino también para garantizar la seguridad de los usuarios de la misma.

En el artículo 4-I.4 del Anexo 1 del Convenio firmado en 2005 entre ACEOUSA y la Xunta de Galicia, se impone la obligatoriedad de efectuar una renovación extraordinaria del pavimento del tronco y ramales de la autopista cada 15 años.

#### *1.4) Renovación extraordinaria del pavimento*

*Con independencia de los criterios relativos al estado del firme, y de las operaciones de conservación y mantenimiento ordinarias que requiera el firme de la autopista, ACEOUSA queda obligada a efectuar una operación generalizada de renovación del pavimento del tronco y de los ramales de la autopista cada 15 años.*

*Esta operación tendrá por objeto, bien realizar una renovación por motivos de estética, o bien compensar el natural desgaste del pavimento con el paso de los años, debiéndose proceder a un saneo previo en las zonas deformadas.*

*Las características concretas de esta operación serán propuestas por ACEOUSA y aprobadas por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda. En cualquier caso, ACEOUSA y la CPTOPV podrá adelantar o retrasar su ejecución en función de las actuaciones realizadas hasta el momento y del estado real del firme.*

Este período de 15 años se cumple para el tramo entre el Enlace de Dozón y el Enlace de Cea en el año 2022. Sin embargo, debido a algunas deficiencias detectadas en las inspecciones realizadas en el ejercicio 2019 y a la presencia de numerosos deterioros del firme, sería imprescindible realizar de manera inmediata reparaciones puntuales que se verían absorbidas por la renovación extraordinaria a realizar 2 años después.

Se da, por tanto, la causa prevista en el Convenio para adelantar la ejecución de la renovación extraordinaria del pavimento.

### **Presupuesto del contrato**

De acuerdo con el proyecto de construcción aprobado por la Axencia Galega de Infraestruturas, el presupuesto base de licitación asciende a 3.997.639,64 €, más IVA.

### **Duración del contrato**

De acuerdo con la previsión realizada en el proyecto de construcción aprobado por la Axencia Galega de Infraestruturas, las obras se deberán ejecutar en un plazo máximo de seis (6) meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo. Este plazo podrá verse condicionado por restricciones a los trabajos que puedan producirse por imperativos de la DGT o por las condiciones meteorológicas, sobre todo en caso de que la obra no pueda finalizarse en la primera parte del otoño.

### **Procedimiento de contratación**

Teniendo en cuenta el importe de licitación se justifica la posibilidad de empleo del procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, con tramitación íntegramente electrónica de la documentación y de la presentación de ofertas a través del sistema de licitación electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX).

### **Criterios de adjudicación**

A la vista de las características del contrato, se propone la valoración del precio global del contrato, evaluable mediante fórmulas, y de la oferta técnica en la que cada licitante describa los procedimientos de ejecución del contrato que se compromete a seguir, evaluables mediante juicios de valor.

### **División en lotes.**

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que no es razonable dividir este contrato en lotes, cuyo alcance es el de una obra completa, según consta en el proyecto de construcción aprobado por la Axencia Galega de Infraestruturas, estando todas las actuaciones previstas en el mismo vinculadas entre sí.

Enrique Couselo Pan  
Director de Explotación AG-53 & AG-54

Angela Bouzada Valverde  
Adj. Jefe. Área Administración y Finanzas